



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE
Resolución Municipal N° 4518 de Noviembre 22 de 2006 que autoriza los programas de
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Núcleo Educativo 922 Medellín

CONTRATO N° 21T

El rector (a) de la institución, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015 y ley 80 de 1993 Art. 39, autoriza al rector(a) para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA: RIGOBERTO DE JESUS MARIN

CC o NIT: 70.162.666

OBJETO: CAJAS DE RESMA Y BOLSAS HERMETICAS GRANDES

VALOR: \$ 186,830 IVA INCLUIDO

CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/C

FECHA DE INICIO: martes 20 de noviembre de 2018

FECHA DE TERMINACION martes 27 de noviembre de 2018

PLAZO DE ENTREGA 8 dias

OBJETO: Adquisición de **BIENES Y/O SERVICIOS**, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista, aceptados por la Institución Educativa y discriminado a continuación.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VL UNITARIO	VALOR FINAL
1	1	PAQUETES DE BOLSAS HERMETICAS GRANDES	\$ 22,000	\$ 22,000
2	1	CAJA DE RESMAS	\$ 135,000	\$ 135,000
SUBTOTAL				\$ 157,000
IVA DEL 19%				\$ 29,830
TOTAL				\$ 186,830

PLAZO: El término de duración del presente contrato de suministros será de 8 dias

FORMA DE PAGO: La institución cancelara el valor del contrato a la entrega y recibido a satisfacción del bien recibido y facturado.

IMPUTACION: La Institución Educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia, con disponibilidad N° 23 imputando el rubro presupuestal llamado

Materiales y suministros



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BELLO HORIZONTE
Resolución Municipal N° 4518 de Noviembre 22 de 2006 que autoriza los programas de
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Núcleo Educativo 922 Medellín

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos de este contrato, declara que no esté incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales.

REPERCUSSIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de independiente, en consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del presente contrato, en los términos de la ley y, como consecuencia de ella, quedara sujeto a sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la ley 80 de 1993, para efectos de aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento no encontrarse en situación de deudor moroso, del erario público.

GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 1150 de 2001, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato.

LEGISLACION APLICABLE: para los efectos legales, el presente contrato será regulado conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicione.

Para constancia se firma este contrato en Medellín el día martes 20 de noviembre de 2018


LIGIA OFELIA VASQUEZ ROLDAN
Rector IE Bello Horizonte
Contratante


RIGOBERTO DE JESUS MARIN
Cedula o NIT: 70.162.666
Contratista
DISTRIBUCIONES RIMA
Nit: 70.162.666-4
Rigoberto Marin
Tels: 254 69 27 - 284 44 91